



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-113372323- -APN-SDYME#ENACOM

---

**PROGRAMA INSTITUCIONES PÚBLICAS DIGITALES**

**I. MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES:**

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante, el ENACOM) es la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, entre cuyos lineamientos de gestión se destacan priorizar la reducción de la Brecha Digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la República Argentina que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC) a todos sus habitantes.

El Título IV de la Ley N° 27.078 abarca el desarrollo de las TIC, incluyendo el concepto del Servicio Universal, el objetivo del mismo y la modalidad de utilización de los recursos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. Entre ellos, se destaca que el ENACOM, en su carácter de Autoridad de Aplicación, diseñará los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal.

En ese sentido, el Reglamento General del Servicio Universal aprobado mediante Resolución ENACOM N° 721/2020 establece las condiciones para la elaboración de los programas y los proyectos que serán adjudicados.

Por su parte, en el artículo 1° de dicho Reglamento, se define a las Instituciones Públicas como aquellas *“unidades administrativas públicas dedicadas a la prestación de servicios, incluyendo, pero sin limitarse, a educación, salud o seguridad; por parte de la administración central o de organismos descentralizados pertenecientes a los diferentes niveles de Estado (nacional, provincial o municipal)”*.

A través de la Resolución ENACOM N° 3597/2016 se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD,

el que, entre otras, finalidades, propicia la implementación de proyectos que tengan para la promoción del acceso a las tecnologías de la información.

Con el dictado del Decreto N° 690/2020 se estableció que los Servicios TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad.

En ese sentido, a través de la Resolución N° 738/2020 se aprobó el Programa de Acceso a Conectividad para Instituciones Públicas, cuyo objetivo es el de propiciar la implementación de proyectos para el acceso, despliegue y/o actualización de infraestructura para Acceso a Internet en Instituciones Públicas dedicadas a la prestación de servicios de educación, salud o seguridad, por parte de la administración central o de organismos descentralizados pertenecientes a los diferentes niveles de Estado (nacional, provincial o municipal), en los que se acredite el acceso deficiente a conectividad, con el fin de mejorar la calidad de las funciones y servicios que prestan estas mismas.

Frente a lo expuesto, es que se pone de manifiesto la importancia de complementar los programas ya mencionados, a fin de contar con el desarrollo e infraestructura para Servicios TIC en el ámbito de las instituciones públicas provinciales, cuyas construcciones edilicias sean nuevas, dedicadas a la prestación de servicios de salud, administrativas y/o culturales, con el fin de lograr un mejor desarrollo de las funciones a su cargo.

## **II. OBJETIVO GENERAL**

El presente Programa tiene como objetivo propiciar la implementación de proyectos de "última milla" que tengan por finalidad el despliegue, extensión y/o la posibilidad del acceso a Servicios TIC en Instituciones Públicas de carácter provincial, a construirse ediliciamente o en etapa de construcción, dedicadas a la prestación de servicios de salud, administrativas y/o culturales.

## **III. FINALIDADES**

- Propiciar la implementación de proyectos que tengan por propósito la provisión de infraestructura de conectividad, que permita el acceso a internet a instituciones públicas provinciales a construirse o que estén en proceso de construcción edilicia, a fin de posibilitar el correcto desarrollo de sus funciones.
- Promover el acceso a los Servicios de TIC.
- Reducir la brecha digital, posibilitando el acceso equitativo, asequible y de calidad a los Servicios de TIC en las Instituciones Públicas.
- Favorecer la cooperación dinámica, a través de los Servicios de TIC, entre distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de las misiones y funciones de las Instituciones Públicas.

## **IV. DESTINATARIOS**

Serán destinatarios las unidades administrativas públicas provinciales dedicadas a la prestación de servicios de salud, administrativas o culturales, que estén, al momento de la publicación de los listados indicados en el punto V, en edificios a construirse o en etapa de construcción.

## **V. IMPLEMENTACIÓN**

El Programa se ejecutará mediante proyectos adjudicados conforme lo previsto en el artículo 21° del Reglamento General del Servicio Universal.

Los proyectos podrán ser presentados por personas humanas y personas jurídicas que, a la fecha de presentación

del Proyecto, cuenten con una licencia de servicios TIC y cuenten con registro del servicio de valor agregado –Acceso a Internet-, conforme los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente Programa.

A tal fin, el ENACOM publicará, oportunamente, el listado de aquellas provincias en las que se proyecte construir edificios nuevos o que se estén construyendo, y que serán sede de Instituciones Públicas.

Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados a crear o desarrollar la infraestructura de conectividad de “última milla” que propicie el acceso al servicio de Internet en sus diferentes etapas (tanto en etapa troncal, distribución y bajada a los usuarios a la red de acceso), como también el mantenimiento por el plazo de dos (2) años, de acuerdo con el objetivo y las finalidades del presente.

En forma posterior a la adjudicación de los Proyectos y previo a cualquier desembolso de recurso económico dispuesto para su efectiva implementación, se perfeccionará y suscribirá el respectivo convenio en el cual se establecerán los compromisos asumidos por las partes.

## **VI. FINANCIAMIENTO**

En caso de que los Proyectos resulten adjudicados mediante los mecanismos previstos en el Artículo 21° del Reglamento General del Servicio Universal, se financiarán mediante recursos específicamente asignados del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 27.078.

Para este Programa se destinarán hasta PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL), pudiendo ampliarse dicha suma conforme el grado de avance y ejecución del presente Programa.

## **VI. PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del presente programa será de DOS (2) años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

## **VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA**

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será supervisado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezca el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través de los Proyectos específicos en virtud del Artículo 25 de la Ley N° 27.078.

## **VIII. AUDITORÍAS**

En cada Proyecto aprobado por ENACOM en virtud del presente Programa, se hará constar la realización de las auditorías efectuadas por la Auditoría Interna para garantizar el debido y oportuno control del destino de los fondos previstos para la implementación del programa, y las que se consideren pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos de este.

